



Factura: 002-002-000051179



20170901028P02548

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20170901028P02548					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924743156	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	MARTINEZ HARO JESSICA FABIOLA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916049638	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO

NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 14710-DP09-2017-FM



N° TRAMITE: 72784-0041-17

DOCUMENTO: Escritura



Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil



Factura: 002-002-000051180



20170901028001194

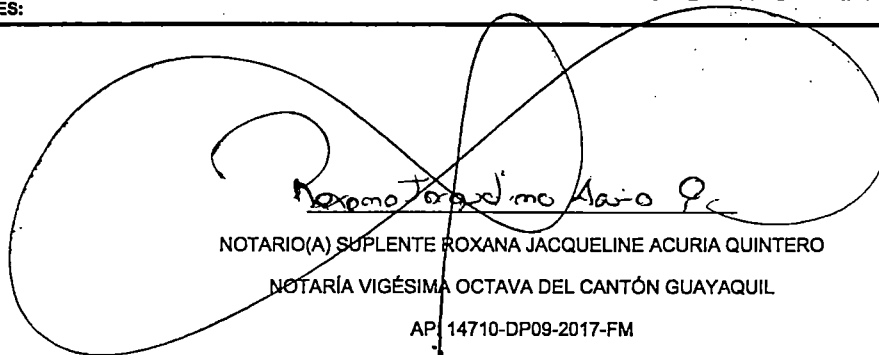
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901028001194

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. ROXANA ACURIA QUINTERO, NOTARIA SUPLENTE NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (14:48)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO TESTIMONIO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA CLEAN & SHINE S.A.

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924743156
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0924743156

OBSERVACIONES:



NOTARIO(A) SUPLENTE ROXANA JACQUELINE ACURIA QUINTERO
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
AP: 14710-DP09-2017-FM

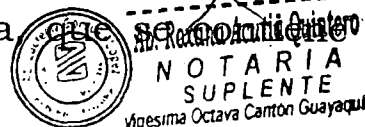
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA**

CLEAN&SHINE S.A.-----

CUANTIA: (USD\$800,00).-----

DI: TRES TESTIMONIOS.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mi abogada **ROXANA ACURIA QUINTERO**, Notaria Suplente Vigésima Octava del cantón Guayaquil, comparecen: por sus propios derechos el señor **OSCAR IGNACIO MARTINEZ HARO**, de estado civil soltero, ejecutivo; y, la señora **JESSICA FABIOLA MARTINEZ HARO**, de estado civil casada, ejecutiva; los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que con su autorización han sido verificados en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, papeletas de votación, y demás documentos debidamente certificados que se agregan al presente instrumento como habilitantes, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad anónima, que se acompaña al



tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, las siguientes personas:

OSCAR IGNACIO MARTINEZ HARO, de estado civil soltero, ejecutivo, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, **JESSICA FABIOLA MARTINEZ HARO**, de estado civil casada, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes libre y voluntariamente declaran bajo juramento, que su voluntad es la de formar una compañía anónima, como en efecto lo hacen, la misma que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y demás leyes conexas.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTO SOCIAL DE**

LA COMPAÑÍA CLEAN&SHINE S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará **CLEAN&SHINE S.A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La

compañía por su objeto social se dedicará a las actividades de servicios de limpieza, desinfección y paisajismo, tales



1 como: servicios de limpieza en general, mantenimiento y
2 servicios conexos para toda clase de edificios, instalaciones
3 industriales, fábricas, oficinas, establecimientos comerciales,
4 instituciones públicas y privadas, casas y departamentos;
5 además al servicio de limpieza y mantenimiento de piscinas,
6 trenes, autobuses, aeronaves, camiones cisternas, buques
7 petroleros; a las actividades de desinfección, desratización y
8 exterminio de plagas; a las actividades de barrido de calles,
9 retirada de nieve; y, a la plantación, cuidado y
10 mantenimiento de parques y jardines, para viviendas,
11 edificios (industriales y comerciales) e instituciones públicas,
12 semipúblicas y privadas. Para el fiel cumplimiento de su
13 actividad económica la compañía podrá alquilar, exportar,
14 importar, almacenar, e intermediar toda clase de productos,
15 materiales, equipos, herramientas, suministros, partes y
16 piezas, que guarden relación con su objeto social. Podrá
17 participar en licitaciones, concursos de precios públicos o
18 privados, remates públicos o privados de ofertas, compra de
19 bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a
20 instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras,
21 dentro y fuera del país. Podrá adquirir acciones o
22 participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de
23 compañías, interviniendo como socio o accionista en la
24 constitución o aumento de capital de sociedades. Podrá
25 dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a
26 terceros a ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos
27 por la Ley Ecuatoriana y que tengan relación con su objeto
28 social. La compañía no se podrá dedicar a la compra y venta de



NOTARIA
SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil

cartera, ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es

de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la inscripción de

la presente escritura en el Registro Mercantil.- No obstante

la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar

el plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales de

conformidad con el artículo treinta y tres de la Ley de

Compañías.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES**

Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El

capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- El

capital suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de

un dólar de los Estados Unidos de América cada una, el

mismo que podrá ser aumentado por resolución de la Junta

General de Accionistas hasta llegar al límite del capital

autorizado.- **ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las

acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las

mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y

llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la

compañía. Cada título puede representar una o varias

acciones y deberá llevar la numeración correspondiente.

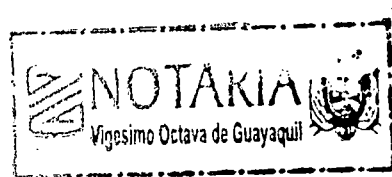
Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada

íntegramente su valor dará derecho a un voto en las

deliberaciones de la Junta General en proporción de su valor

pagado.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O REDUCION**

DEL CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o



1 reducido por resolución de la Junta General de Accionistas,
2 convocada expresamente para ese objeto; los accionistas
3 tendrán derecho de preferencia para suscribir el aumento en
4 proporción de sus acciones. Las resoluciones encaminadas a
5 reducir el capital social no se podrá tomar sino con las
6 limitaciones contempladas en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:**

7 **VOTO.-** Los accionistas tienen derecho a intervenir en las
8 Juntas Generales, en todas las decisiones y deliberaciones,
9 con un voto por cada acción. Para estos efectos, en caso de
10 que la acción llegase a tener varios propietarios, la
11 representación la ejercerá una sola persona designada por

12 todos ellos.- **ARTÍCULO NOVENO: TRANSFERENCIA Y**
13 **PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
14 transfieren y transmiten de conformidad con las
15 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará
16 como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el
17 Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**

18 **DÉCIMO: FALTA DE TÍTULOS.-** En caso de extravío,
19 pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones
20 se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo
21 título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o
22 inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el
23 reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del
24 accionista interesado.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**

25 **REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas
26 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por
27 medio de su representante, en cuyo caso la representación
28 se conferirá por carta dirigida al Gerente



Gerente
NOTARIA
SUPLENTE
Vicesima Octava Canton Guayaquil

compañía y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante ostente Poder General, conferido legalmente.- **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA: ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. En consecuencia, las decisiones que tomare obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra. Los accionistas podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de la Junta General de Accionistas en los términos de los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de compañías. La administración de la compañía estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el Gerente General y por el Presidente indistintamente.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, podrá ser convocada por el Gerente General, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la junta, y en adición, por correo electrónico. Esta será presidida por el Gerente General y actuará de Secretario el Presidente, las actas se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. Las Juntas

1 Generales Ordinarias se reunirán ~~por lo menos una vez~~ al
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico de la compañía. Las Juntas Generales
4 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para
5 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No se
6 requerirá convocatoria previa cuando se trate de Juntas
7 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en
8 el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías,
9 en este caso, todos los accionistas concurrentes deberán
10 suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse
11 en cualquier lugar del país.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:**
12 **QUORUM DE INSTALACION.-** Salvo que la ley disponga otra
13 cosa, el quórum de instalación para constituirse en Junta
14 General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital social, presente o
16 representado, cuando se trate de primera convocatoria. Con
17 igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el
18 número de accionistas presentes, siempre que se cumplan
19 los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se
20 expresará que la Junta se instalará con los accionistas
21 presentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM DE**
22 **DECISIÓN.-** Salvo disposición contraria de la Ley o del
23 presente estatuto, las decisiones se tomarán por simple
24 mayoría del capital social concurrente a la reunión. Los
25 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DIGNATARIOS DE**
27 **LA JUNTA.-** Las Juntas Generales, sean ordinarias o
28 extraordinarias serán presididas por el Gerente General y

actuará de Secretario el Presidente. A falta del primero se designará a uno cualquiera de los accionistas presentes para que presida la Junta, y a falta del Presidente se designará a un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de la Juntas serán asentadas en libro que se destinará para el efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente de la junta y del Secretario actuantes. Se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Designar y remover al Gerente General y al Presidente; **b)** Designar al Comisario principal y suplente; **c)** Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; **d)** Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios de una reserva facultativa; **e)** Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f)** Acordar el aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; y, **g)** Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de cinco años, puede no tener la calidad de accionista de la compañía y podrá ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.

Son atribuciones del Gerente General: **a)** Ejercer

1 individualmente la representación legal, judicial y
2 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
3 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
4 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
5 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
6 señaladas por el estatuto; **c)** Presentar cuentas y balances
7 para su aprobación a la Junta General; **d)** Convocar y
8 presidir la Junta General; **e)** Suscribir conjuntamente con el
9 Presidente los títulos y talonarios de las acciones de las
10 demás actas de Junta General; y, **f)** Las demás contenidas
11 en la Ley y en el presente estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

12 **DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será
13 nombrado por la Junta General para un período de cinco
14 años, puede no tener la calidad de accionista de la compañía
15 y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**

16 **VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
17 **PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Ejercer

18 individualmente la representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; **b)** Administrar con poder
20 amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas y
21 negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda
22 clase de actos o contratos sin más limitaciones que las
23 señaladas por el estatuto; **c)** Suscribir conjuntamente con el
24 Gerente General, los títulos y talonarios de las acciones y
25 actas de Junta General; y **d)** Las demás contenidas en la Ley
26 y en el presente Estatuto.- **CAPITULO CUARTO.- DE LA**

27 **FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL**
28 **COMISARIO.-** La Junta General de accionistas nombrará

1 cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, los
2 cuales podrán ser o no accionista de la compañía, pudiendo
3 ser reelegidos. Sus atribuciones serán las señaladas por la
4 Ley.- **CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-**

5 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DISTRIBUCIÓN DE**

6 **UTILIDADES.-** Una vez aprobado el balance y el estado de

7 pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y,

8 después de practicadas las deducciones necesarias para la

9 formación de la reserva legal, de las reservas especiales y

10 otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la

11 Junta General, el saldo de utilidades líquidas será

12 distribuido en la forma que resuelva la Junta General de

13 Accionistas. El ejercicio económico de la compañía termina

14 el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**

15 **VIGÉSIMO CUARTO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-**

16 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que

17 este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital

18 social. Para este efecto en cada ejercicio económico, la

19 compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas,

20 un porcentaje no menor de un diez por ciento.- **CAPÍTULO**

21 **SEXTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO**

22 **VIGÉSIMO QUINTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se

23 disolverá por una o más de las causas previstas para el

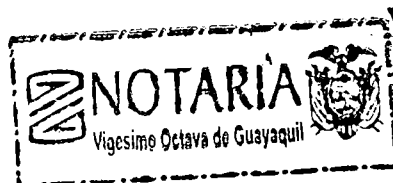
24 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al

25 procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma

26 ley.- **CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

27 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores

28 declaran bajo juramento que suscriben el capital de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7779571

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CLEAN&SHINE S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N81	ACTIVIDADES DE SERVICIOS A EDIFICIOS Y PAISAJISMO.
OPERACION PRINCIPAL	N8110.00	PRESTACIÓN DE UNA COMBINACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO EN LAS INSTALACIONES DE LOS CLIENTES, COMO LIMPIEZA GENERAL DE INTERIORES, MANTENIMIENTO, ELIMINACIÓN DE LA BASURAS, SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ENVÍO DE CORREO, RECEPCIÓN, LAVANDERÍA Y SERVICIOS CONEXOS, AFIN DE FACILITAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES. LAS UNIDADES CLASIFICADAS EN ESTA CLASE PROPORCIONAN PERSONAL PARA LA REALIZACIÓN DE ESTAS ACTIVIDADES DE APOYO, PERO NO PARTICIPAN EN LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LOS CLIENTES NI SON RESPONSABLES DE ELLAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.92	LIMPIEZA DE TRENES, AUTOBUSES, AERONAVES, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.94	ACTIVIDADES DE DESINFECCIÓN, DESRATIZACIÓN Y EXTERMINIO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8129.95	ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES, RETIRADA DE NIEVE Y HIELO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.11	PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: VIVIENDAS CON JARDÍN DE USO PRIVADO O COMUNITARIO, EDIFICIOS PÚBLICOS Y SEMIPÚBLICOS (HOSPITALES, ESCUELAS, EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, IGLESIAS, ETCÉTERA), EDIFICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8130.23	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE TERRENOS EN BUENAS CONDICIONES ECOLÓGICAS COMO LA PLANTACIÓN DE PLANTAS DE PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO, EL VIENTO, LA EROSIÓN, LA VISIBILIDAD Y EL
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/11/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

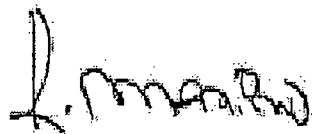
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)



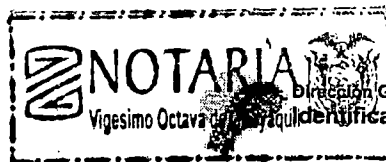
Ab. Roxana Acuña Quintero
NOTARIA
S. PLENTE
26/09/2017 12:00 PM
Vigésimo Octava de Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

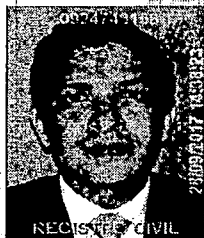
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Oscar Martínez Haro

Número único de identificación: 0924743156

Nombres del ciudadano: MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 6 DE JUNIO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MARTINEZ LUIS

Nombres de la madre: HARO VILLA LUCIA JENNY

Fecha de expedición: 19 DE ENERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-057-81145



177-057-81145

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acuña Quiroga
NOTARIA
SUPLENTE
Vigésimo Octava Cantón Guayaquil





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0924743156

Nombre: MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-057-81157



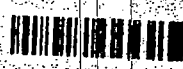
172-057-81157



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS GUAYAQUIL
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1988-08-08**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **092474315-6**

NOTARIA
Vigesimo Octava de Guayaquil

INSTRUCCION **SECUNDARIA**
PROFESION/OCCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MARTINEZ LUIS**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **HARO VILLA LUCIA JENNY**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION **GUAYAQUIL 2018-01-18**
FECHA DE EXPIRACION **2028-01-18**

AI131A1111

092474315-6

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FUNDADO CLASIFICADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

168
JUNTA No.

168 - 032
NÚMERO

0924743168
CEDULA

MARTINEZ HARO OSCAR IGNACIO
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
ZONA: 1




CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES 2017
NACIONALES Y LOCALES

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
PROFESIONISTA DE LA LEY

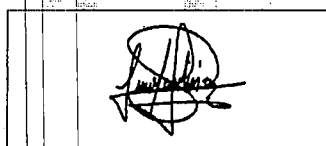
[Signature]
Ab. Roxana Acuria Quintero
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil



PAGINA EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0916049638

Nombres del ciudadano: MARTINEZ HARO JESSICA FABIOLA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 25 DE AGOSTO DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CASTRO BANAVIDES RODOLFO

Fecha de Matrimonio: 3 DE ABRIL DE 1995

Nombres del padre: MARTINEZ MEJIA LUIS IGNACIO

Nombres de la madre: HARO VILLA LUCIA JENNY

Fecha de expedición: 30 DE MARZO DE 2011

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 177-057-81188



177-057-81188

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Ab. Roxana Acurio Quintana
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0916049638

Nombre: MARTINEZ HARO JESSICA FABIOLA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 28 DE SEPTIEMBRE DE 2017

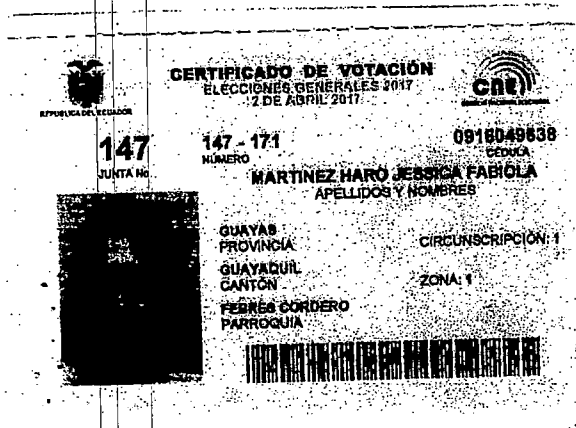
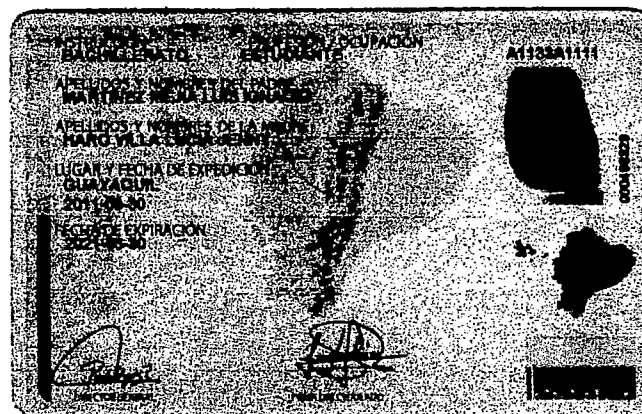
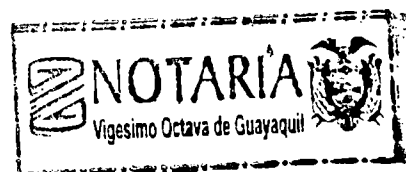
Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYÁS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-057-81208



173-057-81208



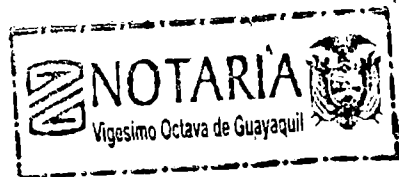


CIUDADANA (O):
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Jsmm. No. 1111111111
F) PRESIDENTE/AE DE LA JRV



PAGINA EN BLANCO

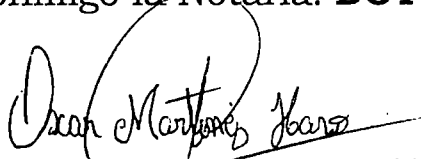


compañía de la siguiente manera: a) **OSCAR IGNACIO MARTÍNEZ HARO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y, b) **JESSICA FABIOLA MARTÍNEZ HARO**, ha suscrito cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- Así mismo los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y que el pago lo harán en numerario, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado en una institución financiera ecuatoriana, una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías.- **CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la compañía provienen de actividades lícitas.- **CLÁUSULA SEXTA.-** Los accionistas fundadores deciden nombrar como Gerente General al señor **Oscar Ignacio Martínez Haro** y como Presidenta a la señora **Jéssica Fabiola Martínez Haro.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan expresamente al Abogado Carlos Barrionuevo Chávez para obtener la aprobación y la inscripción en el Registro Mercantil de la presente escritura. Agradece usted al señor



Ab. Roxana Acuña Quinto
NOTARIA
SUPLENTE
Vigesima Octava Canton Guayaquil

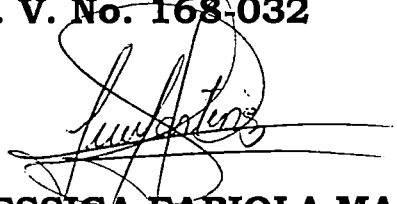
1 Notaria las demás formalidades de estilo para la perfecta
2 validez de esta escritura pública. **Firma Ilegible. Abogado**
3 **Carlos Barrionuevo Chávez.- Matricula número cero**
4 **nueve - dos mil quince - ochocientos noventa y cinco del**
5 **Foro de Abogados del Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- Es
6 copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el
7 contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a
8 Escritura Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
9 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en
10 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus
11 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
12 conmigo la Notaria. **DOY FE.**-----

13 
14
15 **OSCAR IGNACIO MARTÍNEZ HARO**

16 **ACCIONISTA**

17 **C.C. No. 0924743156**

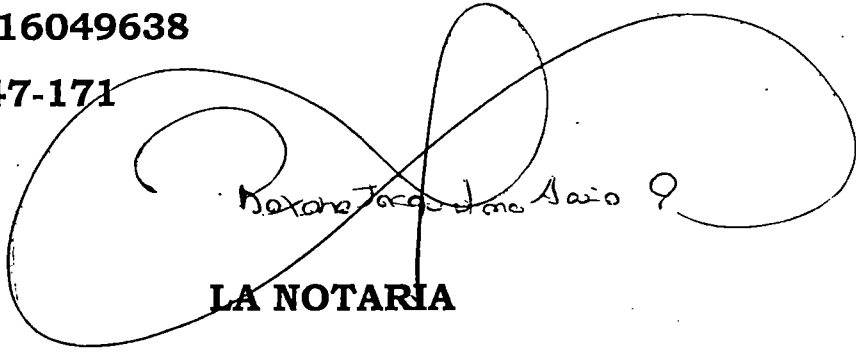
18 **C. V. No. 168-032**

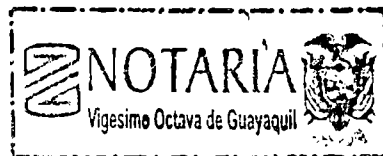
19 
20
21 **JESSICA FABIOLA MARTÍNEZ HARO**

22 **ACCIONISTA**

23 **C.C. No. 0916049638**

24 **C. V. No. 147-171**

25 
26 **LA NOTARIA**
27
28
29



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA CLEAN & SHINE S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.-

Roxana Acuña Quintero
ABOGADA ROXANA ACURIA QUINTERO
NOTARIA SUPLENTE VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PAGINA EN BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.191
FECHA DE REPERTORIO:02/oct/2017
HORA DE REPERTORIO:08:51

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Octubre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CLEAN&SHINE S.A.**, de fojas 41.029 a 41.042, Registro Mercantil número 3.526. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CLEAN&SHINE S.A.**, a favor de **JESSICA FABIOLA MARTINEZ HARO**, de fojas 43.552 a 43.554, Registro de Nombramientos número 12.022.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CLEAN&SHINE S.A.**, a favor de **OSCAR IGNACIO MARTINEZ HARO**, de fojas 43.555 a 43.557, Registro de Nombramientos número 12.023.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCadena 1



RAZCadena 2



RAZCadena 3



RAZCadena 4

Ab. Patricia Murillo Torres

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 04 de octubre de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0181034

